

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Febrero 1895.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la exposición elevada por el Comisario de Guerra D. Aristides Sáenz de la Urraca y Trullench, solicitando se declare obligatoria para las Corporaciones municipales la adquisición de la obra *El Indicador militar de los Ayuntamientos*, de que es autor, á cuyo efecto acompaña un ejemplar manuscrito de la misma:

Considerando que, previo informe de la Junta Consultiva de Guerra, y por Real orden fecha 26 de Septiembre del año próximo pasado, se ha concedido al interesado, como recompensa á su notable trabajo, la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 de su actual empleo:

Considerando que, en efecto, examinada dicha obra, debe reconocerse desde luego su importancia y utilidad, puesto que es un compendio de

cuantos reglamentos, órdenes y disposiciones legales interesa conocer á los Ayuntamientos en sus continuas relaciones con el ramo de Guerra, con respecto á la documentación y contabilidad de los servicios de alojamientos, bagajes, suministros, hospitalidades y estancias domiciliarias:

Considerando que la expresada obra se encamina esencialmente á evitar perturbaciones inherentes al desconocimiento de los textos legales por los funcionarios municipales, perturbaciones que con frecuencia producen atraso y dificultades para el reintegro por el Estado á los Ayuntamientos de las cantidades devengadas por los mencionados servicios:

Considerando que el juicio contenido en los anteriores razonamientos se halla ya expuesto en el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, inserto en la *Gaceta de Madrid* y que ha sido fundamento de la citada Real orden fecha 26 de Septiembre último:

Y considerando que, no obstante las relevantes condiciones de *El Indicador militar de los Ayuntamientos*, no sería legal imponer á estas Corporaciones la compra de la obra, en razón á que corresponde exclusivamente á las mismas acordar todo gasto que no se halle comprendido como obligatorio en los preceptos de la ley orgánica, debiendo limitarse este Ministerio á señalar la utilidad de dicho libro para la Administración municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que los Gobernadores de las provincias recomienden á los Ayuntamientos la adquisición de la mencionada obra; en la inteligencia de que será

de abono en cuentas municipales el gasto que produzca, previo acuerdo de las respectivas Corporaciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 1.º Febrero 1895.)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes actual, en la forma siguiente:

	Penetas.
Ración de pan.....	0'13
Idem de cebada.....	0'62
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'03
Idem de vino.....	0'12
Kilogramo de carbón.....	0'09
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero.....	1'79

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 25 de Enero de 1895.—El Vicepresidente accidental, Dionisio Casañal.—P. A. de la C., el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, José Fenech.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el artículo 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro y colocación de 2.000 metros superficiales de asfalto en las aceras de las vías públicas, y demás usos del Ayuntamiento.

El acto del remate, se celebrará en la Casa Consistorial el día 12 del corriente, á las once de la mañana, ante el señor Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de seis pesetas por metro cuadrado, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha suma, y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana, el tanto de cada una será el de cinco céntimos.

Durante el plazo que marca la regla 3.ª del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la caja de Depósitos de la provincia, importante la suma de 600 pesetas como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, ampliará el depósito hasta la suma de 1.200 pesetas.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete á tomar á su cargo el suministro y colocación de 2.000 metros superficiales de asfalto por el precio de pesetas y con sujeción á las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1895.—El Presidente, el Barón de la Torre.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Formado el proyecto de alineación y ensanche de la parte de calle de San Jorge, comprendida entre la de D. Jaime I y la plazuela de San Pedro Nolasco, queda expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de 20 días, que finirán el 22 de los corrientes, á las dos de la tarde, el plano correspondiente, á fin de que, conforme á lo dispuesto en Real orden de 16 de Junio de 1854, los que se supongan interesados puedan hacer presente al Ayuntamiento lo que se les ofrezca y parezca.

Lo que se anuncia al público á los efectos expresados.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1895.—El Presidente, el Barón de la Torre.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Rectificada por el Alcalde de Zuera la relación de propietarios á quienes se les ha de ocupar terrenos en dicho término, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Zuera á Murillo, sección de Zuera á Luna; he acordado se publique á continuación, á fin de que los propietarios que figuran en ella, puedan hacer las reclamaciones que estimen justas en contra de la ocupación que se intenta, ante el Alcalde de la expresada villa de Zuera, dentro del plazo de 20 días, cumpliendo así con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Zaragoza 30 de Enero de 1895.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

RELACIÓN QUE ANTERIORMENTE SE CITA.

Número de orden.	FINCAS.		Nombres de los propietarios.	Nombres de los colonos.
	Clase de cultivo.	TÉRMINO en que radican.		
1	Huerta.	Vacía.	Antonio Ferrer Sancho.	Pedro Cosculluela.
2	Id.	Id.	Juana García.	José Pérez Aso.
3	Id.	Id.	Joaquín Lamana.	»
4	Huerta y baldío.	Id.	Gregorio Domec.	»
5	Huerta.	Huerta chica.	Caixto Abío.	»
6	Id.	Id.	Antonio Nasarre.	»
7	Id.	Id.	Manuel Romeo.	»
8	Id.	Id.	Herederos de Florentina Gil	Pedro Gonzalvo.
9	Id.	Id.	José Pérez.	»
10	Id.	Id.	Fernán Ester.	Manuel Marcén.
11	Secano.	Valferrera.	Timoteo Sancho.	Pedro Sancho.
12	Huerta.	Huerta chica.	Mariano Martínez.	Luis Ezquerra.
13	Secano.	Campillo.	Domingo Fanlo.	»
14	Yermo.	Id.	Fernando Herrera.	»
15	Secano.	Id.	Eduardo Viñés, viuda.	»
16	Id.	Id.	Nicolás Marcén.	»
17	Id.	Id.	Antonio Pérez.	»
18	Id.	Id.	Joaquina Ligorred.	Juan Antonio Alfayed.
19	Id.	Id.	Manuel Bienzobas.	»
20	Id.	Id.	El mismo.	»
21	Id.	Id.	Juan Antonio Alfayed.	»
22	Id.	Trapero.	Antonio Ezquerra.	»
23	Id.	Valferrera.	Licer Sanz.	»
24	Id.	Id.	Juan Antonio Pardo.	»
25	Id.	Vacarizal.	María Dieste.	José Bagüés.
26	Id.	Id.	Licer Pérez.	Domingo Pérez.
27	Id.	Rotero.	Manuel Lluç.	»
28	Id.	Vacarizal.	Lorenzo Abadía.	»
29	Id.	Rotero Saso.	Antonio Ineba.	»
30	Id.	Id.	Juan Antonio Alfayed.	»
31	Id.	Trapero.	Pedro Ezquerra.	»
32	Dehesa.	Id.	Mariano Pérez.	Justo Pérez.
33	Secano.	Vacarizal.	Mariano Gazulo.	»
34	Id.	Id.	Pablo Fanlo.	»
35	Dehesa.	Id.	Francisca Michilena.	Justo Pérez.

CUERPO DE CARABINEROS

Comandancia de Huesca

D. José Quero y Chica, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Huesca:

Hago saber: Que no habiéndose arrendado en la capital de Zaragoza la Casa-cuartel que ha de ocupar la fuerza del Cuerpo, se anuncia nuevamente para que los señores propietarios que tengan edificios, puedan presentarse en la Secretaría de la Delegación de Hacienda para hacer proposiciones en la misma forma y condiciones que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia, núm. 18, del año actual.

Jaca 31 de Enero de 1895.—José Quero.

SECCIÓN SEXTA.

Ignorándose el paradero del mozo Felipe Asneta Aso, natural de esta villa, y siendo uno de los comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 10 de los corrientes y hora de las ocho de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia, de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 55 de la ley de 11 de Julio de 1885, y que la incomparecencia del referido mozo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murillo de Gállego 2 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Víctor Ruesta.—Por A. del A., Bartolomé Morlans.

Ignorándose el paradero del mozo Angel Burgos Casasús, hijo de Antonio y Petra, que en concepto de natural de esta villa, ha sido comprendido en el alistamiento de la misma para el reemplazo actual, se le cita por medio del presente edicto para que el día 10 de los corrientes, á las nueve de su mañana, concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Ejea de los Caballeros 1.º de Febrero de 1895.
—El Alcalde, Luis Navarro.

Como comprendido en el caso primero del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo el mozo Felipe Ecay Visaires, hijo de Pedro y Pía, al cual se le cita, llama y emplaza para que comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados el día 10 de Febrero próximo, en esta Casa Consistorial, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Castiliscar 30 de Enero de 1895.—El Alcalde ejerciente, Faustino Lapieza.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante por traslado del que la desempeñaba: su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 1.625 á que ascienden las iguales, de cuya cantidad le responde al agraciado un contribuyente.

El que desee solicitarla puede hacerlo hasta el día 15 del actual, en que se proveerá.

Bubierca 1.º de Febrero de 1895.—El Alcalde, P. O., Bonifacio García, Secretario.

Por término de 15 días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1893 á 94.
Presupuestos adicional y refundido de 1894 á 95.
Y el presupuesto ordinario de 1895 á 96.

Rodén 1.º de Febrero de 1895.—El Alcalde, Mariano Viamonte.

Hasta fin del corriente mes se admitirán las altas y bajas que hayan experimentado los contribuyentes por territorial, previa la exhibición de documentos que acrediten la transmisión.

Cunchillos 1.º de Febrero de 1895.—El Alcalde, Tomás Jiménez.

Terminadas las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1893-94, y con su resultado formado el presupuesto adicional y refundido de 1894-95, ambos documentos se hallan expuestos al público por espacio de 15 días, á los efectos de la ley.

Villairanca de Ebro 3 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Tomás Postigo.—El Secretario, Andrés Plaza.

Por término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal los documentos siguientes:

Las liquidaciones del presupuesto de 1893-94.
Presupuestos adicional y refundido de 1894 á 1895.

Presupuesto ordinario para 1895-96.
Torralba de Ribota 3 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Camilo Mateo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y hasta el día 20 del actual, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes de este pueblo, así vecinos como forasteros, hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos que así lo acrediten, con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para 1895-96.

Langa 1.º de Febrero de 1895.—El Alcalde, Anselmo Jaime.—P. S. M., Pedro Sanz, Secretario.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1893-94, y presupuestos adicional y refundido para 1894-95, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la fecha.

Velilla de Jiloca 3 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pablo España.

Por término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones del presupuesto municipal de 1893-94.

Expediente de legalización de gastos de íd.
Las cuentas municipales del mismo ejercicio.
Presupuesto adicional y refundido para 1894-95.
Y presupuesto ordinario para 1895-96.

Tosos 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, Martín Francés.

Desde el día de la fecha al 15 de Febrero próximo estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación los documentos siguientes:

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1893-94.

El presupuesto adicional y refundido para el de 1894-95.

Y por todo el mes de Febrero se recibirán en la misma Secretaría las altas y bajas ocurridas en la riqueza rústica, pecuaria y urbana.

Nuez de Ebro 30 de Enero de 1895.—El Alcalde ejerciente, Benito Beltrán.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

Cédulas de notificación.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, D. Tomás Pelayo Diego Madrazo, representado por el Procurador D. Cándido Vélez, promovió demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra la Excelentísima Diputación de esta provincia y contra D. Vicente Aragón y la Compañía de Amigos del País, demandados, de domicilio ignorado, sobre prescripción de acciones y cancelación de cargas; y dada á los autos la tramitación correspondiente, se dictó en ellos la sentencia que copiada en la parte necesaria dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 10 de Enero de 1895: el Sr. D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo; En el juicio de mayor cuantía, promovido por D. Tomás Pelayo y Diego Madrazo, de esta vecindad, mediante dirección del mismo, como Letrado, sobre prescripción de acciones y cancelación de cargas, contra la Exema. Diputación provincial de esta capital, contra D. Vicente Aragón, de segundo apellido y paradero ignorados, y contra la Compañía de Amigos del País, que debió existir en esta capital, y de la cual no hay noticias, ignorándose por tanto los nombres de sus directores é individuos, así como también el paradero de don Francisco Lansac y D. Mariano Aragüés, liquidadores que fueron de la referida Compañía; cuyos demandados no han sido parte en el juicio y se han entendido las actuaciones á los mismos referentes con los estrados del Juzgado en su representación; habiéndose continuado después por don Andrés García Marzo, de esta vecindad, bajo la representación del repetido Procurador D. Cándido Vélez, y bajo la dirección del Letrado D. Pedro José Aznar, á virtud de cesión hecha al mismo por el D. Tomás Pelayo y Diego Madrazo, de todos los derechos litigiosos, mediante escritura recibida en 1.º de Septiembre último por el Notario del Colegio de este Territorio D. Celestino Serano y Franco,

Fallo: Que debo declarar y declaro prescritas las acciones impuestas sobre la casa núm. 7 de la calle de la Torre Nueva, angular á la de Lanuza, constituídas por D. Manuel Diego Madrazo en el año 1855, para seguridad del pago del arrendamiento de la Plaza de Toros, que por tiempo de tres años y precio en cada uno de ellos de 72.000 reales vellón hizo á su favor y al de otros, cuyos tres años finarían en 31 de Julio de 1858; la impuesta por D. Miguel Pescador, en 26 de Enero de 1821 por 2.000 libras jaquesas, ó sean 9.410 pesetas, como fianza á responder por su sobrino don Mariano Pescador, del fiel desempeño del cargo de Guarda-ropa Mayor del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta ciudad; de la impuesta igualmente por el propio D. Miguel Pescador, mediante escritura de 18 de Septiembre de 1828, re-

conociendo tener en comanda de D. Vicente Aragón la cantidad de 42.000 reales vellón, ó sean 10.000 pesetas; y por último, la que le impuso el mismo D. Miguel Pescador, en virtud de escritura de 3 de Enero de 1821, para responder de 1.350 libras jaquesas, ó sean 6.351 pesetas 75 céntimos, que recibió de la Compañía de Amigos del País por mano de D. Francisco Lansac y de D. Mariano Aragüés, encargados de la liquidación de cuentas de la mencionada Compañía; y en su consecuencia, mandar que una vez sea firme la presente sentencia, se cancelen las referidas cuatro cargas ó gravámenes, en el Registro de la propiedad de esta capital, librando al efecto al mismo el mandamiento duplicado conveniente, en que se insertará la ejecutoria, sin perjuicio de que la presente sentencia, como dada en rebeldía, si no pudiese ser notificada personalmente á los demandados rebeldes, cuando puedan ser habidos, si así lo solicitare la representación del demandante, se publique mediante edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, *Diario Oficial de Avisos*, si lo hubiere en esta localidad, y en la *Gaceta de Madrid*, por término de 30 días, con sujeción á lo dispuesto en el art. 779 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Campos.»

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, ó sea á la Exema. Diputación provincial de esta ciudad, á D. Vicente Aragón y á la Compañía de Amigos del País que debió existir en esta capital, ignorándose quiénes la componían, así como también sus directores, se inserta la presente.

Zaragoza 30 de Enero de 1895.—El Escribano, Lícdo. Liborio Lorbes.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, D.ª Dolores Frago y Guardiola, vecina de Huesca, representada por el Procurador D. Ramón Navarro, promovió tercería de preferente derecho á cobrar 2.500 pesetas de los bienes embargados á instancia de los ejecutores testamentarios de D. José Aznar á D.ª Apolonia Guardiola Franco y D. Francisco Gállego Frago, á quien para los fines convenientes, por ser menor se le nombró curador *ad litem*, cuyo nombramiento, á indicación del menor que contaba ya más de 14 años de edad, recayó en su tío D. Severiano Arruebo, de esta vecindad; y seguidos los autos por todos sus trámites, se dictó en ellos la sentencia que, copiada en la parte necesaria, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 15 de Diciembre de 1894: El Sr. D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo; en los autos de tercería incoados en juicio declarativo de menor cuantía por el Procurador D. Ramón Navarro, legítimo representante de D.ª Dolores Frago Guardiola, vecina de Huesca, bajo la dirección del Letrado D. Alberto Palomar, y continuados por el Abogado D. Víctor Navarro, aduciendo derecho preferente á cobrar 2.500 pesetas de los inmuebles embargados á D.ª Apolonia

Guardiola Franco y al menor nieto de la misma D. Francisco Gálligo Frago, por D. Carlos Rocatallada, D. Iñigo Figueras y D. Félix Alcañiz, como albaceas testamentarios de D. José Aznar, los cuales han sido parte en esta tercería, representados legalmente por su Procurador don Angel Ordás, bajo la dirección del Letrado don Marceliano Isabal y los estrados del Juzgado, en nombre y representación de los ejecutados, los precitados D.^a Apolonia Guardiola y D. Francisco Gálligo Frago,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la demanda de tercería de preferente derecho promovido por D.^a María de los Dolores Frago Guardiola á los albaceas testamentarios de D. José Aznar, y mandar que hecho por parte de estos el reintegro necesario, se ponga en el ejecutivo á que la tercería se contrae el oportuno testimonio de la presente sentencia si causase ejecutoria. Así por la presente, definitivamente juzgando en primera instancia, sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Campos.»

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, ó sea D.^a Apolonia Guardiola Franco y D. Severino Arruebo, como curador *ad litem* del menor Francisco Gálligo, se inserta la presente.

Zaragoza 30 de Enero de 1895.—El Escribano, Licio. Liborio Lorbés.

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para cubrir ciertas responsabilidades impuestas en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Vicente López, se sacan á la venta en doble, pública y simultánea subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación las fincas siguientes, sitas en Tarazona y sus términos:

1.^a La mitad indivisa de una heredad olivar y viña, de regadío, sita en la partida de Carrera de Borja, de cabida 8 cahices y 4 hanegas de tierra toda ella, equivalentes á 4 hectáreas, 86 áreas y 20 centiáreas; lindante al Norte con camino viejo de Borja, al Este con campo que antes fué olivar de herederos de Antonio Guadán, al Sur con olivar de Manuel Redrado y al Oeste con campo de Francisco Pérez. Recibe el riego de la acequia de Irués por el brazal de Cairán; la entrada la tiene por el camino viejo de Borja con el que confronta. Cuya mitad fué tasada en 1.700 pesetas.

2.^a Un olivar de regadío, sito en la partida de Cairán ó Carrera de Borja, de un cahíz y 2 hanegas de tierra, equivalentes á 71 áreas, 50 centiáreas; lindante al Norte y al Este con la acequia de Magallón Fiel, al Sur con brazal del término y al Oeste con olivar de D. Fernando López. Recibe el riego de la acequia de Irués; la entrada la tiene al Sur por senda de herederos, y fué tasado en 300 pesetas.

3.^a Un campo tierra blanca de regadío, que antes fué olivar y viña, sito en la misma partida de Cairán, de cabida de 2 cahices y 4 hanegas de tierra, equivalentes á una hectárea y 43 áreas; lin-

dante al Norte con olivar de Alejandro Resarco, al Este con otro de D. Fernando Veratón, al Sur con brazal y al Oeste con viña de Cipriano Arista. Recibe el riego de la acequia de Irués, por el brazal de Cairán; la entrada la tiene al Norte con senda derivada del camino viejo de Borja y fué tasada dicha finca en 500 pesetas.

4.^a Otro campo tierra blanca de regadío, que antes fué olivar, sito en la misma partida de Cairán, de cabida 2 cahices y 2 hanegas de tierra, equivalentes á una hectárea, 28 áreas, 70 centiáreas; lindante al Norte con el brazal de la Umbría, al Este con olivar de herederos de Gregorio Orús, al Sur con brazal de riego y al Oeste con olivar de D. Fernando Veratón. Recibe el riego de la acequia de Irués por el brazal de Cairán; la entrada la tiene al Norte por senda derivada del camino viejo de Borja, y fué tasado en 900 pesetas.

5.^a Un olivar de regadío con algunas cepas jóvenes, sito en la misma partida de Cairán ó Carrera de Borja, de cabida un cahíz y una hanega de tierra, equivalentes á 64 áreas y 36 centiáreas; lindante al Norte con el brazal de la Umbría, al Este con el camino viejo de Borja, al Sur con brazal del término y al Oeste con olivar de D. Gregorio Orús. Recibe el riego de la acequia de Irués por el brazal de Cairán; tiene la entrada al Este con el camino viejo de Borja con el que confronta, y fué tasado en 360 pesetas.

6.^a Una heredad de tierra blanca con parte de viña, que antes fué toda viña, sita en la partida de Carrerra de Borja ó Carrascas, de cabida 16 cahices y 2 almudes de tierra, equivalentes á 9 hectáreas, 15 áreas y 43 centiáreas; lindante al Norte con viña de Mariano Sánchez, al Este con la acequia de Magallón Fiel, al Sur con el sendero de La Valeria y al Oeste con viña de herederos de Fernando Martínez. Tiene la entrada al Sur por el sendero de La Valeria con el que confronta, y fué tasada en 1.280 pesetas.

7.^a Una viña con empeltres de olivos jóvenes, denominada Vuelta de Tabuena, de cabida 6 hanegas y 10 almudes de tierra, equivalentes á 45 áreas y 87 centiáreas; lindante al Norte con acequia de Magallón Fiel, al Este con viña que fué de D. José Caveró Alvarez, hoy de D.^a Victoriana Vera y al Sur y Oeste con dicha acequia de Magallón Fiel. Recibe el riego de la expresada acequia; la entrada la tiene por el sendero de herederos, y fué tasada en 350 pesetas.

8.^a Un campo de tierra blanca que antes fué viña, sito en la partida de Fardachales, de cabida un cahíz y tres hanegas de tierra, equivalentes á 78 áreas, 65 centiáreas; lindante al Norte con campo de D. Vicente Goicorrotea, al Este con senda de herederos, al Sur con sendero y Sarda y al Oeste con viña de dicho D. Vicente Goicorrotea. Tiene la entrada al Este por la expresada senda de herederos con quien confronta, y fué tasado en 220 pesetas.

9.^a Un albal ó campo de tierra blanca, de secano, sito en la partida del Espadero ó Val de la Fuen, de cabida 9 cahices, equivalentes á 5 hectáreas, 14 áreas, 93 centiáreas; lindante al Norte con camino de Tarazona, al Este con tierra de

Crisóstomo Gil, al Sur con sendero de Pedro López y al Oeste con Sarda. El terreno de este albal lo componen una val y 2 valletas que afluyen á la anterior, existiendo algunos pequeños manantiales que brotan en las márgenes del mismo. Tiene la entrada al Norte por el camino de Tarazona con el que confronta, y fué tasada dicha finca en 990 pesetas.

10. Una casa, sita en la ciudad de Tarazona y su calle de San Francisco, señalada con el número 20, la cual confronta por la derecha entrando con el número 18 de esta misma calle, de Roque Gil, y el número 17 de la calle de Cañuelo, por la que tiene puerta de entrada de carruajes. Ocupa una superficie total sin servidumbre de 447 metros cuadrados, de los que 52 corresponden al corral, 37 á la cochera y cubierto, situados en el mismo y el resto á la casa, ó sean 358 metros cuadrados. Esta se compone de bodega vinaria con su pisadera y lagar en una extensión de 229 metros cuadrados, en la que hay 10 cubas, las cuales no se valoran por no formar parte de la casa que se trata; piso bajo en la extensión de 129 metros cuadrados, al vestíbulo ó parte de entrada, el cual se halla con empedrado fino, y á una cuadra para 5 caballerías; piso entresuelo en la parte que ocupa la bodega destinada á granero, pajar y una salita con alcoba y piso principal y segundo, dedicados á una sola habitación: el principal está todo embaldosado, con cielo raso sencillo, excepto el salón que tiene una escocia, hallándose empapeladas todas sus estancias menos los dormitorios, teniendo una alcobilla en el despacho; el piso segundo destinado á dormitorio, oratorio, comedor con otra alcobilla, cocina y cuartos, se halla todo embaldosado menos en los últimos que su suelo es de yeso y el oratorio que está entarimado; en todo este piso hay cielo raso, excepto los dos cuartos destinados á la despensa, el oratorio, los cuartos gabinete y el comedor están empapelados y éste con moldura en todo el techo y las demás estancias pintadas y blanqueadas; en este piso y en el principal hay una galería cubierta con antepecho de hierro de 2 metros de latitud, hallándose descubierta la del segundo y solada con ladrilleta. La carpintería de talleres buena y casi toda empanelada. Las fábricas de que está formada esta casa son en su mayor parte de ladrillo, encontrándose algo de mampostería ordinaria y siendo de tapiál la pared medianera con la citada casa número 18 en su cuerpo bajo, hallándose todo en buen estado de solidez y conservación. Fué tasado todo, excepto las cubas y accesorios de la bodega vinaria, en 32.520 pesetas, sin deducir ni aumentar las cargas á que pudiera estar afecta.

Dicha subasta tendrá lugar á la vez en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, principal, y en el de igual clase de Tarazona, el día 28 de Febrero próximo, á las once y media de su mañana, bajo las bases ó condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que se subastan.

2.^a Que para ser licitador será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el

establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos del valor dado á las fincas que ha de rematar deducida dicha rebaja.

3.^a Que podrá hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

4.^a Y que no obran en los autos los títulos de propiedad de las fincas antes referidas pero sí la escritura de constitución de hipoteca sobre las mismas, con garantía del crédito que sirvió de base á dichos autos y una certificación de las cargas que sobre ellas pesan, librada por el Registrador de la propiedad de Tarazona, las que podrán examinar los que traten de enterarse en la mencionada subasta en la mesa del actuáριο que refrenda, los días y horas hábiles hasta el en que tenga lugar aquélla, debiendo los rematantes conformarse con lo que de los referidos autos resulta, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros títulos.

Dado en Zaragoza á 30 de Enero de 1895.—
Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

Ateca

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez municipal, Letrado, de esta villa, ejerciente funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Bernardina Hernando y Fernández en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en subasta pública, con rebaja del 25 por 100, una casa y un corral embargados á la Bernardina, sitos en el pueblo de Carenas, que á continuación se relacionan:

1.^o Una casa, sita en el pueblo de Carenas y su calle de la Peñuela; lindante por derecha entrando con casa de Valeriana Hernando, por izquierda con callejón de herederos y por espalda con corral de Francisco Molina Lafuente: tasada en 1.050 pesetas.

2.^o Un corral, junto á la casa: tasado en 200 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Carenas el día 23 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor tipo de la subasta; que para tomar parte en ella se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo que se trate de adquirir, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 1.^o de Febrero de 1895.—
Francisco Hueso.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Enero de 1895.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
21...	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22...	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
25...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
26...	1	1	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	1	3
27...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28...	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
31...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	20	13	33	2	»	2	35	1	»	1	»	»	»	1	36

Zaragoza 1.^o de Febrero de 1895.—El Juez municipal, José María Bascones.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Enero de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	1	»	»	1	»	2	»	2	3
22...	»	»	1	1	1	1	»	2	3
23...	1	»	»	1	»	1	»	1	2
24...	2	1	»	3	»	»	»	»	3
25...	2	2	»	4	3	»	»	3	7
26...	1	1	»	2	1	»	2	3	5
27...	»	»	1	1	»	»	»	»	1
28...	»	»	»	»	»	»	1	1	2
29...	1	»	»	1	»	»	»	1	5
30...	2	»	1	3	2	»	»	2	»
31...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	4	3	17	7	4	4	15	32

Zaragoza 1.^o de Febrero de 1895.—El Juez municipal, José María Bascones.